ADENDA 1

SUBASTA N°1/2018

ID N° 345141
Seguro Médico

DINAPI comunica a las empresas interesadas en participar de la subasta N° 1/2018 para la adquisición de servidores a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas las siguientes modificaciones:

SECCION III
REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

1. Especificaciones Técnicas

Titular: Funcionario Permanente, Personal Contratado.
La cantidad mínima de titulares es de 100 y la cantidad máxima son de 138 titulares, con sus respectivos grupos familiares.
Son Beneficiarios de este contrato las personas que figuren en la lista suministrada por la DINAPI al Oferente Adjudicado, la cobertura y derechos que confiere el contrato serán para los beneficiarios titulares, sus grupos familiares, adherentes, y a los incorporados en lo sucesivo.
Todos los beneficiarios, cónyuges, hijos u otras personas dependientes tendrán los mismos derechos de las coberturas que se encuentran estipuladas en el contrato; con excepción de la cobertura de maternidad que será garantizada para las titulares, cónyuges de titular e hijas solteras hasta el día que cumpla 22 años que ingresen en el listado inicial.

Grupo Familiar: Para los titulares casados/as, serán tomados como miembros y/o grupo familiar a su cónyuge (ya sea por matrimonio formal o por unión de hecho formalizado a través de un juzgado de paz), sus hijos/as hasta el día que cumplan 22 años, hijos discapacitados mentales y/o físicos sin límite de edad. El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A, a decisión del titular, pudiendo este incluir a su nuevo/a cónyuge a su grupo familiar.

Para los titulares solteros/as, divorciados/as o viudos/as, sin hijos menores de 22 (por Declaración Jurada) serán tomados como miembros y/o grupo familiar a uno de sus padres, el cual no podrá ser cambiado por el otro salvo caso de fallecimiento. En caso de contraer matrimonio podrá excluir a su padre o madre e incluir a su cónyuge, pudiendo su padre o madre ser incluido como adherente pago, la comunicación del nuevo estado civil deberá ser dentro de los 60 días de la fecha de matrimonio y en el mismo momento incorporar al padre o madre excluido, como adherente.

Para los titulares solteros/as, divorciados/as o viudos/as, serán tomados como miembros y/o grupo familiar a sus hijos/as hasta el día que cumplan 22 años, y en caso que durante la vigencia del contrato el titular contraiga matrimonio formal, este podrá incorporar a su cónyuge.

En caso de existir algún funcionario/a casado/a también con algún funcionario/a de la institución, cada uno será tomado como soltero, uno incluirá a los hijos y el otro a uno de sus padres. En caso que no tengan hijos los dos podrán incluir a uno de sus padres los cuales no podrán ser cambiados salvo en caso de fallecimiento.

El recién nacido hijo del titular será considerado como parte del grupo familiar de forma automática y con todas las coberturas contempladas para el asegurado, siempre y cuando se informe a la prestadora los datos necesarios del recién nacido (certificado de nacido vivo o certificado de nacimiento).

La declaración de los miembros del grupo familiar será responsabilidad del funcionario titular, que deberá realizarlo bajo fe de juramento, a través del formulario correspondiente. -

BENEFICIARIOS ADHERENTES: Cada beneficiario titular (funcionario permanente, personal contratado y funcionario comisionado) podrá solicitar la inclusión de beneficiarios adherentes con los mismos beneficios y coberturas que los demás beneficiarios, con excepción de la cobertura de maternidad que será garantizada para las titulares, cónyuges de titular e hijas solteras hasta el día que cumpla 22 años que ingresen en el listado inicial.

- Personas Mayores: El titular beneficiario podrá incluir como adherente a su padre, madre y hermanos/as mediante el pago de una prima según la siguiente escala:

- Hasta 70 años.....35% del precio adjudicado por cada titular
- De 71años en adelante...40% del precio adjudicado por cada titular

- Los hermanos solteros del titular podrán adherirse sin maternidad pagando una prima de:35 %

- Los hijos solteros del titular desde los 22 años podrán adherirse pagando una prima del 35% del precio adjudicado por cada titular, excluyendo la cobertura por maternidad

Observación: El plazo para las incorporaciones para las altas y bajas de nuevos funcionarios (Beneficiarios Titulares) será del 1 al 3 de cada mes.
El plazo para las incorporaciones de adherentes pagos es de máximo 60 días desde la inclusión del Beneficiario Titular luego del inicio del presente Contrato.
La opción de incluir beneficiarios adherentes se realizará mediante será a decisión de cada Titular y los pagos podrán ser de las siguientes formas: serán abonados a la Prestadora de Servicios,

Los beneficiarios adherentes permanecerán en esta condición desde su incorporación hasta el fenecimiento del contrato, o en su caso hasta el día en que el titular del seguro sea desvinculado de la Institución por cualquiera de los motivos previstos en la Ley. La prestadora de servicios no podrá unilateralmente excluir a ningún adherente, por reglamentación interna, solo suspender temporalmente el servicio por falta de pago.

En caso de producirse la desvinculación de funcionarios de la Institución por cualquiera de los motivos previstos en la Ley durante la vigencia del Contrato, la DINAPI comunicará dicha situación a la prestadora de servicios.

La empresa adjudicada deberá remitir en el plazo de 48 horas el nombre de la persona que será nexo entre la institución y la empresa, y el nombre de la persona que recepcionará los documentos para la emisión del carnet identificatorio.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS: Se concede la VIGENCIA INMEDIATA en todos los servicios. Una vez firmado el Contrato se notificará a la Prestadora de Servicios que el mismo ya ha sido suscripto, la utilización de los servicios entrará en vigencia a partir de la firma del contrato, con una duración de 1 año.

Ing. Mesmina Jiménez
Dirección - U.O.C.
DINAPI